



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000019

Callao, 23 FEB 2024

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:



El Decreto Supremo N° 013-2024-EF publicado el 19 de febrero de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano"; el Informe N° 000601-2024-GRC/OPT de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 000691-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000163-2024-GRC/GAJ de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

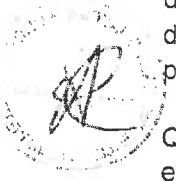
CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000001 de fecha 05 de enero de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N° 013-2024-EF publicado el 19 de febrero de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano", señala que: "(...) el literal e) del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 205 300 000,00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Educación, para financiar acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT)";

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N° 013-2024-EF publicado el 19 de febrero de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano", menciona que: "(...) el numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley N° 31953 dispone que para el incremento de cobertura en la atención a la primera infancia, en el marco del literal e) del numeral 33.1, se autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud hasta por el monto de S/ 192 060 000,00 (CIENTO NOVENTA Y DOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ef
CARLOS ALEJANDRO MORÁ PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:1.7..... Fecha: 26 FEB 2024



MILLONES SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), para financiar acciones vinculadas a la implementación de Servicio de Cuidado Diurno para la atención priorizada de niñas y niños de 12 a 36 meses de ámbito urbano cuyos hogares sean monoparentales, tengan como jefa de hogar a una mujer y se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema según el Padrón General de Hogares (PGH) o en situación de vulnerabilidad (...);

Que, el cuarto considerando del Decreto Supremo N° 013-2024-EF publicado el 19 de febrero de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano", señala que: "(...) mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para implementar y brindar el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, para niños y niñas de 12 a 36 meses en cunas y cunas jardín públicas de ámbito urbano para el Año 2024";

Que, el sexto considerando del Decreto Supremo N° 013-2024-EF publicado el 19 de febrero de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano", indica que: "(...) la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Educación, determina el costo estimado para financiar la creación de 2284 plazas, entre docentes, auxiliares de educación y directivas, así como para la contratación de 27 profesionales psicólogos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, para los gobiernos regionales";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2024-EF publicado el 19 de febrero de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano", dispone: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 133 706 693,00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, (...) para financiar las acciones vinculadas a la implementación de Servicios de Cuidado Diurno para la atención priorizada de niñas y niños de 12 a 36 meses de ámbito urbano cuyos hogares sean monoparentales, tengan como jefa de hogar a una mujer y se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema según el Padrón General de Hogares (PGH) o en situación de vulnerabilidad (...);

Que, de la revisión de los anexos del Decreto Supremo N° 013-2024-EF publicado el 19 de febrero de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano", se evidencia que se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/ 1 692 024,00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de las Unidades Ejecutoras 300. Educación Callao y 302. Educación Ventanilla;

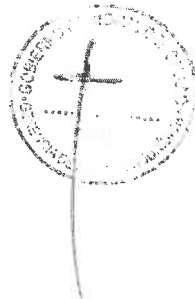
Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2024-EF publicado el 19 de febrero de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano", los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del Artículo 1° del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.9 del Informe N° 000601-2024-GRC/OPT de fecha 20 de febrero de 2024, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente realizar las gestiones administrativas para la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 013-2024-EF, publicado el 19 de febrero de 2024, en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/ 1 692 024,00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA



000019

Y DOS MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 300 Educación Callao y 302 Educación Ventanilla”;



Que, el Memorando N° 000691-2024-GRC/GRPPAT de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que para poder efectuar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 013-2024-EF, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente, aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2024-EF;

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la desagregación de los recursos presupuestarios autorizados mediante Decreto Supremo N° 013-2024-EF publicado el 19 de febrero de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano", y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;



Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 013-2024-EF publicado el 19 de febrero de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano", para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/ 1 692 024,00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras 300. Educación Callao y 302. Educación Ventanilla, de acuerdo con el detalle expuesto en el Anexo N° 01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte integrante de la presente resolución.

EGRESOS

- SECCIÓN SEGUNDA** : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
- PLIEGO** : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1. RECURSOS ORDINARIOS
- PROGRAMA PRESUPUESTAL** : 1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano
- PRODUCTO** : 3000892 Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral



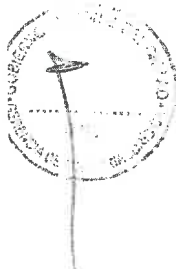
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....67..... Fecha:.....2-8-FEB. 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 19 Fecha: 26 FEB 2024



GASTOS CORRIENTES

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 1 493 560,00 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 152 804,00 |

GASTOS DE CAPITAL

| | |
|---|-----------|
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 45 660,00 |
|---|-----------|

TOTAL PLIEGO

1 692 024,00



ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 4º.- Incorporación de Recursos

Los recursos a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1º de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, incorporados y/o transferidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 013-2024-EF.


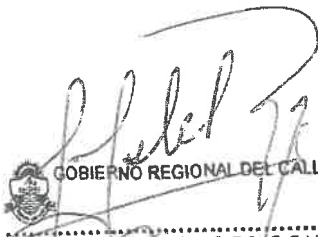
ARTÍCULO 5º.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el anexo, adjunto al presente documento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

 Atog. HAROLD ANGULO CARDENAS
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

 CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
 GOBERNADOR

Anexo N° 01

"Desagregado del gasto por Unidad Ejecutora"
(En soles)

000019

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

| Cadena Programática | | 1001 PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPORAL | | 3000892. NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 6 HASTA 36 MESES QUE REQUIEREN DE CUIDADO EXTRA FAMILIAR POR AUSENCIA DE UN ADULTO COMPETENTE PARA SU ATENCION EN EL AMBITO DEL HOGAR RECIBEN SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCION INTEGRAL | | 5004501. ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES PARA EL CUIDADO DIURNO | | TOTAL | |
|--|--------------|--|-----------|---|-----------|---|-----------|---|--|
| PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA | | 5004345. ATENCION INTEGRAL DURANTE EL CUIDADO DIURNO | | 0418067 PAGO DE LA ASIGNACION POR JORNADA DE TRABAJO ADICIONAL Y ASIGNACION POR CARGO DE MAYOR RESPONSABILIDAD PARA EL CUIDADO DIURNO | | 0418066 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL PARA EL CUIDADO DIURNO | | 5004501. ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES PARA EL CUIDADO DIURNO | |
| | | 22. EDUCACIÓN | | 0418069 DOTACION DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL CUIDADO DIURNO | | 0107180 ATENCION INTEGRAL DURANTE EL CUIDADO DIURNO | | 0354351 EQUIPAMIENTO DE LOCALES PARA EL CUIDADO DIURNO | |
| | | 047. EDUCACIÓN BÁSICA | | 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | |
| | | 0103. EDUCACIÓN INICIAL | | 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | | 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | |
| 464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO | 1,463,956.00 | 1,600.00 | 29,604.00 | 104,586.00 | 30,504.00 | 16,114.00 | 45,660.00 | 1,692,024.00 | |
| 300. EDUCACION CALLAO | 1,463,956.00 | 1,600.00 | 29,604.00 | 52,293.00 | 15,252.00 | 8,057.00 | 22,830.00 | 1,593,592.00 | |
| 302. EDUCACION VENTANILLA | 713,437.00 | - | - | 52,293.00 | 15,252.00 | 8,057.00 | 22,830.00 | 811,869.00 | |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req. Fecha: 2-6-FEB. 2024

